



# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

## ACTA NÚMERO 3/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL DE 15 DE JUNIO DE 2018

### ASISTENTES

#### Alcalde-Presidente

D. MIGUEL GUIJARRO PARRA

#### Concejales

D. ANTONIO CARREÑO BARÓN

D. RAMÓN MIGUEL ROMERA ARCHILLA

D<sup>a</sup>. MARIA DEL MAR DÍAZ BENETE

D<sup>a</sup>. LEONOR MEMBRIVE GÓMEZ

D. ANTONIO JESÚS RUANO TAPIA

D<sup>a</sup>. MARÍA DE LAS NIEVES PARRA DELGADO

D<sup>a</sup>. ANTONIA CONTRERAS ORTEGA

D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ DELGADO

#### SECRETARIO

D. JOSE ANTONIO MIRALLES BARÓN

En Gérgal, a quince de junio de dos mil dieciocho, siendo las dieciocho horas y bajo la Presidencia de D. Miguel Guijarro Parra, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria en primera convocatoria, previamente convocada, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen. La Corporación está asistida por el Secretario-Interventor D. Jose Antonio Miralles Barón que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

1.-. **Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior celebrada el día 13 de abril de 2018.**

Por la Presidencia de conformidad con el art. 91 del R.O.F., se pregunta a los Srs. Concejales asistentes, si alguno tiene observaciones con respecto al borrador del acta de la sesión anterior de fecha 13 de abril de 2018

Y no existiendo rectificaciones que realizar, por la Presidencia se declara aprobado el del borrador del acta de la sesión anterior, por UNANIMIDAD de los nueve Concejales presentes que legalmente forman la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24
Observaciones		Página	1/48
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>		





# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

## 2.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.-

Por el Secretario, de conformidad con el art. 93 del R.O.F., se procede a dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía que se enumeran a continuación:

### LIBRO RESOLUCIONES 2018

Nº ORDEN	FECHA	ÓRGANO COMPETENTE	RESUMEN
80	03/04/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE TITULAR DEL RECIBO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE FRANCISCO GARCIA PADILLA A PABLO HERGUIDO CARRIDO-AULAGO
81	03/04/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE ALTA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE HASSAN MESAAD EDDYAME, PROCEDENTE DE MARRUECOS
82	03/04/2017	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EN FAVOR DEL TENIENTE DE ALCALDE POR AUSENCIA
83	03/04/2018	ALCALDIA	RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE FACTURAS 2016 Y 2017
84	09/04/2018	ALCALDÍA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PAGO FACTURAS Y RECIBOS CARGADOS EN CUENTA FEBRERO/18
85	09/04/2018	ALCALDÍA	AUTORIZACIÓN XLIV RALLY COSTA DE ALMERÍA (28 Y 29 ABRIL 2018).
86	09/04/2018	ALCALDE	INFORMANDO FAVORABLEMENTE LA ACUMULACIÓN SECRETARIA DE VELEFIQUE
87	09/04/2018	ALCALDÍA	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO DEL DIA 13/04/2018
88	09/04/2018	ALCALDÍA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Y ORDENACIÓN PAGO DE FACTURAS, RECIBOS DOMICILIADOS, FORMALIZACIÓN Y OTROS DE FEBRERO/18
89	10/04/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE ALTA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE ABDELAMAJID ABARRAID, PROCEDENTE DE ADRA-ALMERIA
90	10/04/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE ALTA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE ATIKA EL AROUSSY Y SU HIJO PROCEDENTES DE MARRUECOS
91	11/04/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE ALTA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE NAJAT TENANAH, PROCEDENTE DE MARRUECOS
92	11/04/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE ALTA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE NOURA DAIFI, PROCEDENTE DE MARRUECOS
93	11/04/2018	ALCALDÍA	RESOLUCIÓN DE ALTA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE MOUSSA LAKRET Y OTRO PROCEDENTE DE EL EJIDO
94	12/04/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017
95	13/04/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN FACTURAS PRESENTADAS EN FEBRERO/18
96	13/04/2018	ALCALDÍA	RESOLUCIÓN ADO IRPF 1º TRIMESTRE 2018 Y OTROS
97	18/04/2018	ALCALDÍA	PERMISO POR LACTANCIA (PATRICIA CARREÑO ASENSIO).
98	18/04/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Y ORDENACIÓN PAGO DE FACTURAS Y RECIBOS DOMICILIADOS, MARZO/18
99	19/04/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO EN LA HOJA PADRONAL DE ANGELA MARTINEZ CARREÑO Y TRES PERSONAS MAS
100	19/04/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE ALTA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE RUBEN PARRA DELGADO, PROCEDENTE DE MIJAS-MALAGA
101	19/04/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE ALTA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE MILAL MENNAH, PROCEDENTE DE LA MOJONERA
102	20/04/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN FACTURAS PRESENTADAS EN MARZO/18
103	24/04/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN PAGO SEGUROS SOCIALES MARZO/18
104	24/04/2018	ALCALDÍA	RESOL. AUTORIZANDO ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA (PROMOCIONES DOCADI, S.L.; COPIA LEVANT. TOPOGRÁFICO UE-5).

Código Seguro De Verificación:	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
Observaciones		Página	2/48	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>			



# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

105	25/04/2018	ALCALDÍA	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PRODUCTIVIDAD/GRATIFICACIÓN EN FAVOR DE D. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ LÓPEZ - ABRIL 2018.
106	25/04/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN PAGO S.SOCIALES A PAGAR EN ABRIL/18
107	25/04/2018	ALCALDÍA	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO SERVICIOS PRESTADOS (3º TRIENIO) - LIMPIADORA (PATRICIA CARREÑO).
108	26/04/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN VIII MEDIA MARATÓN CALAR ALTO 2018
109	27/04/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN PAGO NÓMINAS ABRIL/18
110	30/04/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXP. NUM. 1/2018 DE INCORPORACIÓN DEL REMANENTES
111	02/05/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXP. NUM. 2/2018 DE GENERACIÓN DE INGRESOS, (SUBV. DIPUTACIÓN SONDEO ABAST. ESTACIÓN ALCUBILLAS)
112	02/05/2018	ALCALDIA	TRAMITE DE INFORMACIÓN PUBLICA CALIFICACIÓN AMBIENTAL PROYECTO DE CONSERVAS ARTESANALES LA GERGALEÑA
113	09/05/2018	ALCALDÍA	RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO EN LA HOJA PADRONAL DE AMAR YATTAOUI Y FAMILIA
114	09/05/2018	ALCALDIA	RESOLUCION DE ALTA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE JAMAL BENYAAGOUN, PROCEDENTE DE VICAR
115	09/05/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN, ORDENACIÓN Y REALIZACIÓN PAGO CON CARGO A LA SUBV. DE DIPUTACIÓN DE LA FACTURA DE INCOAL, DE REPARACIÓN SONDEO ESTACIÓN
116	09/05/2018	ALCALDIA	MATRIMONIO CIVIL: JESUS PARRA SÁNCHEZ Y LAURA MARIA SANCHEZ FRANCO.
117	09/05/2018	ALCALDIA	MATRIMONIO CIVIL: JOSE MIGUEL CERVANTES Y CARMEN MARIA GONZALEZ.
118	11/05/2018	ALCALDÍA	SOLICITUD OFERTA DE EMPLEO (S.A.E.) PARA CONTRATACION DE 1 PERSONA DE REFUERZO EN OBRAS P.F.E.A.
119	14/05/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE TITULAR RECIBO DE AGUA Y ALCANTARILLADO A NOMBRE DE JOSE MARIA RODRIGUE CARRA
120	14/05/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE TITULAR RECIBO DE AGUA Y ALCANTARILLADO A NOMBRE DE MIGUEL JOSE MARTINEZ BERVEL
121	14/05/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE ALTA EN EL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE MARIA DEL CARMEN CARREÑO LOPEZ
122	14/05/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE ALTA EN EL SERVICIO DE AGUA DE RAMÓN FERNÁNDEZ GIL PARA OBRA PARCELA 144 DEL POLÍGONO 23
123	15/05/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL
124	17/05/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y ORDENACIÓN PAGO DE FACTURAS Y RECIBOS DOMICILIADOS, ABRIL/18
125	17/05/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES DE LAS FACTURAS PRESENTADAS EN ABRIL/18
126	17/05/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE ALTA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE KHADIJA BAHRIA, PROCEDENTE DE EL EJIDO
127	17/05/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO EN LA HOJA PADRONAL DE CARMEN FARURA LAO Y SUS HIJOS A PILANOS,3
128	17/05/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE ALTA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE TEODORA MIHAELA PLOSCAR, PROCEDENTE DE RUMANIA
129	18/05/2018	ALCALDIA	CONTRATACIÓN 1 PERSONA (JAVIER GARRIDO CARREÑO) PARA AVANCE EJECUCIÓN OBRAS PFEA Y TERMINACIÓN NAVE MUNICIPAL.
130	18/05/2018	ALCALDIA	CONCESION LICENCIA PARA INSTALACION DE BARRA DE BAR CON MUSICA PZ. CRUZ DE MAYO DIA 19/05/2018
131	22/05/2018	ALCALDÍA	RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN TASAS 1º TRIMETRE 2018,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>			



# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

			OCUPACIÓN VÍA PUBLICA IBERDROLA
132	22/05/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE BAJA EN EL SERVICIO DE AGUA DE JUAN MANUEL MATARIN LOPEZ, EN BDA. AULAGO
133	22/05/2018	ALCALDÍA	RESOLUCIÓN DE EXENCIÓN IMVTM. DEL TITULAR MARIA DOLORES CORTÉS MARTÍNEZ, POR GRADO 36% DE DISCAPACIDAD
134	25/05/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN PAGO DE FACTURAS Y LIQUIDACIONES PRESENTADAS EN FEBRERO/18
135	25/05/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN PAGO DE FACTURAS Y LIQUIDACIONES PRESENTADAS EN MARZO/18
136	25/05/2018	ALCALDÍA	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PRODUCTIVIDAD/GRATIFICACIÓN EN FAVOR DE D. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ LÓPEZ - MAYO 2018.
137	25/05/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN PAGO SEGUROS SOCIALES ABRIL/18
138	25/05/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN PAGO S.SOCIALES A PAGAR EN MAYO/18
139	28/05/2018	ALCALDIA	PERSONACIÓN EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PDTO. ORDINARIO 219/2017 INTERPUESTO POR D. MIGUEL MARTINEZ SOLA
140	29/05/2018	ALCALDIA	APROBACIÓN NÓMINAS PERSONAL (MAYO 2018).
141	29/05/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE BAJA EN EL SERVICIO DE AGUA DE NAJIM SERRAJ, EN CALLE MORAL,2
142	30/05/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE FATRIMA AKROUD Y SU HIJO
143	30/05/2018	ALCALDIA	RESOLUCIÓN DE BAJA EN EL SERVICIO DE AGUA DE ISABEL SAEZ MOLINA, EN PARAJE EL TITÓN

El Secretario pide la palabra para informar, que habría que prestar especial atención sobre las resoluciones 94/2018, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2017, así como la 138/2018, por la que se acuerda la personación en el Recurso Contencioso-Administrativo 219/2017, interpuesto por D. Miguel Martínez Sola, contra el Ayuntamiento.

El Pleno del ayuntamiento de Gérgal queda enterado.

### 3.- Estudio y aprobación, si procede, del dictamen de la comisión informativa de hacienda sobre aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio económico 2018.-

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 13 de junio de 2018.

Abierto el debate, por la Concejala Sra. Pérez Delgado se ruega el señalamiento de comisiones y sesiones plenarias en horario de tarde, en referencia a la convocatoria de la Comisión Especial de Hacienda celebrada el pasado miércoles a las 13:00 horas.

Código Seguro De Verificación:	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
Observaciones		Página	4/48	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>			



## AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

El Sr. Alcalde informa a los Sres. Concejales asistentes, que el proyecto de presupuestos recoge las demandas que se venían haciendo por los vecinos de la localidad desde hace algún tiempo. El presupuesto contempla un incremento de más de 500.000,00 euros con respecto al ejercicio anterior, contemplándose entre otras, las peticiones de las distintas asociaciones del municipio para la obtención de subvenciones, para lo cual se ha redactado una ordenanza reguladora con el objetivo de que estén sean concedidas de forma objetiva e imparcial. Con respecto a los ingresos, se mantienen sin contemplarse subidas, se ha contemplado la variación que ha supuesto la instalación de contadores de agua, y la facturación en base a estas lecturas, así como se están comprobando las incidencias. En cuanto a este particular, las Residencias de Mayores del municipio, han solicitado una bonificación en las tarifas, en función de la labor social de su actividad, por lo que se ha solicitado un estudio de las tarifas al Servicio de Asesoramiento Económico de la Diputación Provincial.

En cuanto a las inversiones, se ha previsto acometer obras en la Ermita de San Sebastián, financiadas en todo o en parte por la Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca Filabres-Alhamilla. Se ha solicitado un presupuesto para la reparación del pavimento de la entrada al municipio. Igualmente se ha previsto, la adquisición de terrenos para aparcamientos, habiéndose llegado a un primer acuerdo con el propietario de los terrenos por 120.000,00 euros, disponiéndose de una tasación del Valmesa. En la misma forma se han dispuesto fondos para la indemnización por la adquisición de terrenos dotacionales por una cantidad próxima a 210.000,00 euros.

La Concejala Sra. Membrive Gómez, pregunta si en todas las viviendas del municipio se ha instalado un contador de agua, respondiendo el Sr. Alcalde que esa pregunta mejor se la responde luego, en el turno de ruegos y preguntas, por cuanto ahora se está viendo el presupuesto.

La Concejala Pérez Delgado señala que en su opinión, el terreno para aparcamientos puede ser un poco caro, respondiendo el Sr. Alcalde que como se dejó señalado anteriormente, existe una tasación de 28,10 euros/metro cuadrado, y que el aparcamiento además de ser el lugar más idóneo, es muy necesario si se quieren quitar los coches de las calles, de las plazas, tenemos que proporcionarle a los vecinos, un sitio donde poder aparcar. La Sra. Pérez Delegado insiste en que le parece mucho dinero solo para aparcamiento, respondiendo el Sr. Alcalde, que la pretensión es comprar el terreno, y a posteriori, vendrán ideas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>			





## AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

El concejal Sr. Ruano indica que no le ha parecido encontrar ninguna partida presupuestaria en la que se contemple llegar a un acuerdo con Jose Montoya, para la adquisición de los terrenos necesarios en la calle Gloria Fuertes. El Sr. Alcalde responde que estaba esperando a ver si habían ido hablar con José Montoya, pero que a este año solo le quedan seis meses. La Concejala Sra. Pérez Delegado considera que la responsabilidad no es de ella, que se puede ofrecer a hacer gestiones, al igual que Toñi (Concejala Sra. Contreras), pero la responsabilidad es del Alcalde, proponiendo al Sr. Ruano para que haga las gestiones. La Concejala Sra. Contreras informa que contacto con el Sr. Montoya y que le comentó que no quería dinero, que él se había gastado dinero en juicios, y que ahora no quería que se le diera otro solar, sino que él quería dinero. El Sr. Ruano interviene para decir, que el hecho de que el Alcalde negocie con el Sr. Montoya, no significa que se le haga al Alcalde directamente responsable del pago, si no que una vez acordado el precio, debe elevarse al Pleno para que este preste su conformidad y avale la compra responsabilizándose de la misma.

El Sr. Alcalde responde que de todos es sabido la amistad y afinidad entre él y el Sr. Montoya, por lo que entiende que no es recomendable que ambos negocien un precio, y entonces lo que hizo es delegar, lo cual no es lo mismo que evadir su responsabilidad, ahora bien, entiende que a la Concejala Sra. Contreras le parezca un dardo envenenado. Esta por alusiones, responde que claro que no le parece bien que ella como parte afectada negocie con el Sr. Montoya. El Sr. Alcalde indica que cualquiera de los Concejales puede negociar con el Sr. Montoya, porque de todas las formas, se estudiará por el Plenario. La Sra. Díaz Benete se ofrece para negociar.

El Concejal Sr. Ruano manifiesta que él no entiende que esta negociación sea un dardo envenenado para él, pero no está investido de ninguna autoridad para negociar con el Sr. Montoya. El Sr. Alcalde le responde que él iría comisionado por el Alcalde, y representaría al Ayuntamiento. El Sr. Ruano replica que en cualquier modo, debería constar alguna partida en el presupuesto, y no consta nada. El Sr. Alcalde responde que habrá que negociar y después ya se modificará el presupuesto si es necesario, por lo que tanto el Sr. Ruano como la Sra. Díaz Benete pueden empezar a negociar con el Sr. Montoya.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2018, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>			



# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 30 de mayo de 2018.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 30 de mayo de 2018 del que se desprende que la situación es de equilibrio.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto de fecha 30 de mayo de 2018, del que se desprende que la situación es de cumplimiento.

## ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2018, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

## ESTADO DE GASTOS E INGRESOS

### RESUMENES

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES
		IMPORTE
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.483.163,00 €</b>
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>993.940,00 €</b>
1	Gastos del Personal	417.305,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	478.675,00 €
3	Gastos financieros	21.060,00 €
4	Transferencias corrientes	76.900,00 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €

Código Seguro De Verificación:	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
Observaciones	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
Url De Verificación	Página		7/48	
	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>			



# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>519.954,00 €</b>
6	Inversiones reales	463.672,00 €
7	Transferencias de capital	25.551,00 €
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>28.040,00 €</b>
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	28.040,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>1.511.203,00 €</b>

## CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISION INGRESOS
		IMPORTE
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.181.405,00 €</b>
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.092.131,00 €</b>
1	Impuestos directos	442.135,00 €
2	Impuestos indirectos	30.500,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	181.220,00 €
4	Transferencias corrientes	437.526,00 €
5	Ingresos patrimoniales	750,00 €
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>89.072,00 €</b>
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	89.072,00 €
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>330.000,00 €</b>
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	330.000,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1.511.203,00 €</b>

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
Observaciones		Página	8/48	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>			





# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

Sometido a votación el precedente Dictamen, este es aprobado por mayoría simple, con los cuatro votos a favor (P.P.) y 5 abstenciones (4 P.S.O.E. y 1 I.U.).

## 4.- Estudio y aprobación, si procede, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.-

Por el infrascrito Secretario, de conformidad con el art. 93 del R.O.F., se procede a dar cuenta de la propuesta de Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y que a continuación se transcribe literalmente:

### ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La mencionada Ley General de Subvenciones (LGS) cuya Exposición de Motivos establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto; se rige por la aplicación del principio de transparencia, inspirado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Asimismo, rigen también los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

De esta manera, la presente ordenanza regulará la actividad subvencional de este Ayuntamiento, la cual incluirá la adecuación a los citados principios y el régimen sancionador.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Guijarro Parra Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
<b>Observaciones</b>		Firmado	21/06/2018 14:22:24	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>	<b>Página</b>	9/48	



# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

## ARTÍCULO 1. Objeto de la Subvención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

## ARTÍCULO 2. Áreas Objeto de Subvención

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

- a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- c) Deportes: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.
- d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.
- h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
<b>Observaciones</b>	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
<b>Url De Verificación</b>	<b>Página</b>		10/48	
	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>			



# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.

j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

## ARTÍCULO 3. Beneficiarios

a) Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona física o jurídica, cuyo domicilio fiscal o social esté radicado en esta localidad, que haya de realizar la actividad para la que se solicita la subvención o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

b) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

c) Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

d) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

e) Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras de la convocatoria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>			



# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

f) No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

g) Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario de las subvenciones regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

## ARTÍCULO 4. Entidades Colaboradoras

Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos, que no se considerarán integrantes de su patrimonio. Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas anteriormente.

Las Comunidades Autónomas y las corporaciones locales podrán actuar como entidades colaboradoras de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes que tengan que ajustar su actividad al derecho público. De igual forma, y en los mismos términos, la Administración General del Estado y sus organismos públicos podrán actuar como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas y corporaciones locales.

Las condiciones de solvencia y eficacia que deberán reunir las Entidades colaboradoras serán las siguientes:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>			



# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

a) Una relación de las principales actividades realizadas de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de la actividad programada, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el tipo de actividad, la fecha y los destinatarios de las mismas.

b) Indicación del personal organizativo o de las unidades organizativas, integradas o no en la organización del beneficiario, participante en la programación de la actividad, especialmente aquellos encargados del control de cumplimiento de los objetivos previstos.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el beneficiario para garantizar la calidad y de los medios para el desarrollo de las actividades.

d) Títulos académicos y profesionales del beneficiario, y en su caso, de los miembros de la junta directiva de la entidad beneficiaria y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución de la actividad subvencionable.

## ARTÍCULO 5. Procedimientos de Concesión de Subvenciones

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Mediante convocatoria pública. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

## ARTÍCULO 6. Concesión Directa de Subvenciones

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

Se entenderá como subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad Local aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>			



# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario, el objeto de la subvención y su cuantía.

En las bases de ejecución del Presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante Convenio en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

Las subvenciones que no requieran la forma de Convenio se abonarán en el plazo de quince días hábiles desde la entrada en vigor del Presupuesto. La justificación de la subvención se efectuará en la forma y plazo que determinen las bases de ejecución del plazo y, en su defecto, en la forma establecida en el artículo 10 de esta Ordenanza.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

En la Resolución o Acuerdo o Convenio se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones, y deberán de incluir los siguientes extremos:

— Determinación del Objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

— Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada beneficiario si fuesen varios.

— Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>			





# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

— Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

— Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

— Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

— Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

## ARTÍCULO 7. Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva

### A) Iniciación de oficio:

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido siguiente:

— La referencia a la publicación de la Ordenanza específica de la misma.

— Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

— Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

— Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

— Para solicitar la subvención será necesario que la entidad esté domiciliada en la localidad, además de que lleve a cabo actividades para fomentar el desarrollo de la misma acreditándolo fehacientemente.

— Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Código Seguro De Verificación:	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
Observaciones		Página	15/48	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>			



# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

— Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

— Plazo de resolución y notificación.

— Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.

— Posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso.

— Criterio de valoración de las solicitudes.

Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos. En el caso de que el procedimiento de valoración se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al solicitante para continuar en el proceso de valoración.

Cuando por razones debidamente justificadas, no sea posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **B) Presentación de solicitudes:**

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>			



# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **C) Instrucción del procedimiento:**

El órgano instructor se designará en la convocatoria.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

— Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

— Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>			



# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de cinco días hábiles comuniquen su aceptación.

## **D) Resolución:**

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>			



# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

## ARTÍCULO 8. Obligaciones de los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>			



# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

## ARTÍCULO 9. Cuantía

Con carácter general, y salvo que la Ordenanza específica disponga lo contrario, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 100 % del coste de la actuación subvencionada.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento no será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## ARTÍCULO 10. Justificación y Cobro

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

— Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

— Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.

— Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas.

— Justificantes del pago de las facturas aportadas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>			





# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

— Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

— Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

## ARTÍCULO 11. El Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>			



# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.

## ARTÍCULO 12. Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta

Las Ordenanzas específicas podrán contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, estableciendo las garantías que deberán presentar, en estos casos, los beneficiarios.

## ARTÍCULO 13. Responsables de las Infracciones

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

— Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/48
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>		





# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

- Las entidades colaboradoras.
- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## ARTÍCULO 14. Exención de la Responsabilidad

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- Cuando concurra fuerza mayor.
- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

## ARTÍCULO 15. Infracciones Leves

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
<b>Observaciones</b>	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
<b>Url De Verificación</b>	<b>Página</b>		23/48	
	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>			



# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

— La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

— El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

— La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.

— La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las Entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

— No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

— No atender algún requerimiento.

— La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>			



# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

— Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

— Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

## ARTÍCULO 16. Infracciones Graves

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas.

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>			



# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

g) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

## ARTÍCULO 17. Infracciones Muy Graves

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) La falta de entrega, por parte de las Entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

## ARTÍCULO 18. Sanciones

Sanciones por infracciones leves:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 €, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6000 €, las siguientes infracciones:

— La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

— El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/48
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>		







# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

— La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.

— La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

— La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

— El incumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las administraciones, organismos o entidades contemplados en el apartado 20.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no cumplan con la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>			



# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

obligación de suministro de información, se impondrá una multa, previo apercibimiento, de 3000 euros, que podrá reiterarse mensualmente hasta que se cumpla con la obligación.

Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para imponer estas sanciones podrá acordar su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## ARTÍCULO 19. Entrada en Vigor

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
<b>Observaciones</b>	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>	<b>Página</b>	28/48	



# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

Abierto el debate no se realizan intervenciones.

El Pleno, por UNANIMIDAD de los nueve miembros presentes que legalmente forman la Corporación, y con la mayoría prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

**Primero:** La aprobación inicial de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

**Segundo:** Ordenar su publicación en el B.O.P. por plazo de TREINTA DIAS para que los que se consideren interesados puedan presentar alegaciones, en su caso.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento <https://www.gergal.es>, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

**Tercero:** La ordenanza se entenderá definitivamente aprobada si transcurrido dicho término no se presentasen alegaciones. En caso contrario el Pleno de la Corporación dispondrá de UN MES para resolverlas.

**Cuarto:** Remitir las ordenanzas definitivamente aprobadas a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.

## 5.- Estudio y aprobación, si procede, de la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal.-

Por el infrascrito Secretario, de conformidad con el art. 93 del R.O.F., se procede a dar cuenta de la propuesta de Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal, y que a continuación se transcribe literalmente:

### ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Código Seguro De Verificación:	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
Observaciones		Página	29/48	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>			



# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

**Artículo 1.-** Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la ley 7/85 de 2 de abril y art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los art. 15 a 19 todos ellos de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una tasa sobre el servicio de cementerios municipales. El Ayuntamiento de Gérgal, presta los servicios de Cementerio que tiene atribuido, de conformidad con el Artículo 25.2 K) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Artículo 2.-** La presente Ordenanza tiene como objeto la regulación de las condiciones y formas de prestación del Servicio de Cementerios. Supletoriamente se aplicará el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 95/2001 de 3 de Abril B.O.J.A. número 50, de 3 de Mayo.

**Artículo 3.-** En relación con las cuestiones que se susciten por los particulares sobre la titularidad del derecho funerario, el Ayuntamiento de Gérgal aplicará la presente Ordenanza.

**Artículo 4.-** El Ayuntamiento de Gérgal prestará el servicio de cementerios con la siguiente extensión:

- 4.1 Asignación de sepulturas, nichos, parcelas y columbarios, mediante la expedición del correspondiente título de derecho funerario.
- 4.2 Inhumación de cadáveres (enterrar).
- 4.3 Exhumación de cadáveres (desenterrar).
- 4.4 Traslado de cadáveres y restos cadavéricos.
- 4.5 Resolución de expedientes de reducción de restos.
- 4.6 Servicio de depósito de cadáveres.
- 4.7 Conservación y limpieza general de los Cementerios.
- 4.8 Autorización de obras.
- 4.9 Velatorio-Tanatorio.

**Artículo 5.-** A los efectos del artículo anterior, el Ayuntamiento de Gérgal gestiona el Cementerio Municipal.

Las prestaciones contenidas en el artículo anterior se realizarán exclusivamente dentro del recinto enunciado y estarán sujetas al pago de las tasas contenidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios en cementerios y otros servicios funerarios.

**Artículo 6.-** Las prestaciones de Cementerios contenidas en el artículo 4º serán garantizadas por el Ayuntamiento de Gérgal, mediante una adecuada planificación que asegure la existencia de espacios y construcciones de inhumación y mediante la realización de las obras y trabajos de conservación necesarios para asegurar el servicio a los usuarios que lo soliciten, dentro de los recintos a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 7.-** El Ayuntamiento de Gérgal velará por el mantenimiento del orden en los recintos a que se refiere el artículo 5, así como por la exigencia del respeto adecuado a la función de los mismos mediante el cumplimiento de las siguientes normas:

- 7.1. Los recintos de los Cementerios contemplados en esta Ordenanza permanecerán abiertos al público, como máximo, de 9 de la mañana a 6 de la tarde, en invierno, y 9 de la tarde en verano.
- 7.2. Los visitantes se comportarán en todo momento con el respeto adecuado al recinto, pudiendo en caso contrario adoptar el Ayuntamiento de Gérgal, las medidas legales para ordenar, mediante los servicios de seguridad competentes, el desalojo del recinto de quienes incumplieran esta norma.
- 7.3. El Ayuntamiento de Gérgal asegurará la vigilancia general de los recintos de los Cementerios, si bien no será responsable de los robos o deterioros que pudieran tener lugar en las unidades de enterramiento.
- 7.4. Se prohíbe la venta ambulante y la realización de cualquier tipo de propaganda en el interior de los recintos de los Cementerios.
- 7.5. Con el fin de preservar el derecho a la intimidad y a la propia imagen de los usuarios, no se podrán obtener fotografías, dibujos y/o pinturas de la sepultura u otras unidades de enterramiento. Las vistas generales o parciales de los Cementerios quedarán sujetas, en todo caso, a la concesión de autorización especial.
- 7.6. Las obras e inscripciones funerarias deberán estar en consonancia con el respeto debido a la función del recinto.

**Artículo 8º.-** A los efectos de la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria para la determinación legal de las situaciones y procesos en que puede encontrarse el

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Guijarro Parra Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
<b>Observaciones</b>		Firmado	21/06/2018 14:22:24	
<b>Url De Verificación</b>	<b>Página</b>		30/48	
	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>			



# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

cuerpo humano tras la muerte y para la determinación de las distintas prestaciones que incluye el servicio de cementerios. A estos efectos se entenderá por:

- 8.1. Cadáver: todo cuerpo humano durante los cinco primeros años siguientes a la muerte real. Esta se computará desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción en el Registro Civil.
- 8.2. Restos cadavéricos: lo que queda del cuerpo humano, terminados los fenómenos de destrucción de la materia orgánica, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.
- 8.3. Restos humanos: partes del cuerpo humano de entidad suficiente procedentes de abortos, mutilaciones, operaciones quirúrgicas o autopsias.
- 8.4. Putrefacción: proceso que conduce a la desaparición de la materia orgánica por medio del ataque del cadáver por microorganismos y la fauna completamente auxiliar.
- 8.5. Esqueletización: fase final de la desintegración de la materia muerta, desde la separación de los restos óseos sin partes blandas ni medios unitivos del esqueleto hasta la total mineralización.
- 8.6. Incineración o cremación: reducción a cenizas del cadáver, restos cadavéricos o restos humanos por medio de calor.
- 8.7. Tanatorio: establecimiento funerario habilitado como lugar de etapa del cadáver, entre el lugar del fallecimiento y el de inhumación o cremación, debidamente acondicionado y dispuesto para la exposición y velatorio de cadáveres.
- 8.8. Climatización: acondicionamiento térmico que permite mantener al cadáver durante las primeras veinticuatro horas retardando los procesos de putrefacción. En todo caso la climatización mantiene las condiciones ambientales de temperatura, humedad y ventilación mínimas necesarias para la vida.
- 8.9. Refrigeración: mantenimiento de un cadáver a temperatura muy baja mediante su introducción en cámara frigorífica con el fin de retrasar los procesos de putrefacción.
- 8.10. Empresas Funerarias: son las empresas que prestan, conjunta o indistintamente, los servicios de manipulación y acondicionamiento de cadáveres, traslado de los mismos, tanatorio-velatorio, crematorio o cementerio, y, en todos los casos con el suministro de bienes y servicios complementarios para sus propios fines.

**Artículo 9º.-** La asignación de unidades de enterramiento a que se refiere el artículo 4.1 incluirá, en todo caso, un habitáculo o lugar debidamente acondicionado para el depósito de cadáveres y/o restos durante el periodo establecido en el correspondiente título de derecho funerario y de conformidad con las modalidades establecidas en la presente Ordenanza y el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria. Las unidades de enterramiento podrán adoptar, de conformidad con la planificación efectuada por el Ayuntamiento de Gérgal, las disponibilidades existentes y las demandas de los usuarios, las siguientes modalidades:

9.1. Nicho: unidad de enterramiento construida en edificaciones al efecto sobre la rasante del terreno y con una dimensión mínima de (0,80 metros de anchura por 0,65 metros de altura y 2,50 metros de profundidad. La separación entre nichos será de 0.28 metros en vertical y 0.21 metros en horizontal, salvo si se utilizan sistemas prefabricados, previamente homologados por el Ministerio de Sanidad y Consumo o por la Consejería de Sanidad, en cuyo caso, la separación horizontal y vertical entre nichos vendrá dada por las características técnicas de cada sistema constructivo concreto.

Podrán albergar tanto cadáveres como restos o urnas cinerarias. En ningún caso las construcciones sobrepasarán las tres filas de altura.

9.2. Columbarios: Unidad de enterramiento inserta en construcción sobre la rasante del terreno, de 0,40 metros de ancho, 0,40 de altura y 0,60 de profundidad, destinado a recibir urnas cinerarias o restos cadavéricos, previa su reducción si fuese necesario.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

**Artículo 10.-** El Ayuntamiento de Gérgal garantizará, mediante una adecuada planificación, la existencia de espacios de inhumación suficientes para satisfacer la demanda de los usuarios y confeccionará un registro de los siguientes servicios y prestaciones:

- 10.1 Registro de nichos y columbarios
- 10.2 Registro de inhumaciones
- 10.3 Registro de exhumaciones y traslados.

Se podrán constituir cuantos registros se estimen necesarios para la buena administración de los Cementerios.

## TITULO II DE LOS SERVICIOS

Código Seguro De Verificación:	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24
Observaciones		Página	31/48
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>		





# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

## CAPITULO PRIMERO Prestación y requisitos

**Artículo 11.-** Las prestaciones del servicio de Cementerio a que se refiere el artículo 4º de la presente Ordenanza se harán efectivas mediante la formalización de la correspondiente solicitud por los usuarios ante el Ayuntamiento, por orden judicial, o en su caso, por aplicación del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria en los supuestos de exhumación como consecuencia del transcurso del periodo fijado en las concesiones por tiempo limitado, no renovables.

El Ayuntamiento de Gérgal podrá programar la prestación de los servicios, utilizando los medios de conservación transitoria de cadáveres a su alcance, si bien ningún cadáver será inhumado antes de las veinticuatro horas siguientes al fallecimiento, excepto por rápida descomposición o cualquier otra causa que pudiera determinar la autoridad competente de acuerdo con el Reglamento de Sanidad Mortuoria.

**Artículo 12.-** La utilización de los métodos de conservación transitoria podrá emplearse tanto por orden judicial como por necesidades de la ordenación del servicio.

**Artículo 13.-** El derecho a la prestación del servicio se adquiere por la mera solicitud, si bien su efectiva prestación puede demorarse en el tiempo, salvo que razones de tipo higiénico-sanitarias aconsejen lo contrario.

La adjudicación, en todo caso, de nichos y columbarios, con exclusión de los enterramientos gratuitos que ordene el Ayuntamiento en aplicación de la legislación vigente, solo se hará efectiva mediante la correspondiente concesión, con el abono de la tasa correspondiente, determinada en la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma y el cumplimiento, en cada caso, de los requisitos que para algunas modalidades de unidades de enterramiento se establecen en la presente Ordenanza.

**Artículo 14.-** El derecho de conservación de cadáveres o restos cadavéricos por periodos renovables o no renovables adquirido de conformidad con el artículo anterior se formalizará a través de la expedición del correspondiente título de derecho funerario otorgado por el/la Alcalde/sa de la Corporación.

## CAPITULO SEGUNDO

### De los derechos y deberes de los usuarios

**Artículo 15.-** La adjudicación del título de derecho funerario otorga a su titular el derecho de conservación, por el periodo fijado en la concesión, sea o no renovable ésta, de los cadáveres, restos cadavéricos y restos humanos inhumados en la unidad de enterramiento asignada.

En el supuesto de las concesiones por periodo no renovable el derecho que se adquiere se refiere, en exclusiva, a la conservación del cadáver inhumado, sin que presuponga el derecho de utilización del resto del espacio disponible en la correspondiente unidad de enterramiento.

**Artículo 16.-** El título de derecho funerario adjudicado de conformidad con el artículo anterior otorga a su titular los siguientes derechos:

- 16.1. Conservación de cadáveres, restos cadavéricos y restos humanos de acuerdo con el artículo anterior.
- 16.2. Ordenación en exclusiva de las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y otras prestaciones que deban efectuarse en la unidad de enterramiento adjudicada. Este derecho estará limitado en las adjudicaciones por periodos no renovables que se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.
- 16.3. Determinación en exclusiva de los proyectos de obras y epitafios, recordatorios, emblemas y/o símbolos que se deseen inscribir o colocar en las unidades de enterramiento que, en todo caso, deberán ser objeto de autorización por el Ayuntamiento.
- 16.4. Exigir la prestación de los servicios incluidos en el artículo 4º de la presente Ordenanza, con la diligencia, profesionalidad y respeto exigidos por la naturaleza de la prestación. A estos efectos podrá exigir la prestación de los servicios en los días señalados al efecto por el Ayuntamiento o, en su caso, con la rapidez aconsejada por la situación higiénico-sanitaria del cadáver.
- 16.5. Exigir la adecuada conservación, limpieza general y cuidado de las zonas generales ajardinadas.

**Artículo 17.-** La adjudicación del título de derecho funerario, de conformidad con los artículos anteriores, implica para su titular el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 17.1. Conservación del título de derecho funerario expedido, cuya acreditación será preceptiva para atender la solicitud de demanda de prestación de servicios o autorización de obras. En caso de extravío deberá notificarse, con la mayor brevedad posible, al Ayuntamiento, para la expedición de una copia.

Código Seguro De Verificación:	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
Observaciones	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	Página	32/48	





# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

- 17.2. Solicitar del Ayuntamiento la tramitación de la correspondiente licencia de obras, acompañando los documentos justificativos de la misma, abonando las cantidades que correspondan por tal concepto, reguladas en las Ordenanzas fiscales correspondientes.
- 17.3. Disponer las medidas necesarias para asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras de construcción particular realizadas, así como el aspecto exterior de la unidad de enterramiento adjudicada, limitando la colocación de elementos ornamentales al espacio físico asignado de acuerdo con las prescripciones de la presente Ordenanza.
- 17.4. Abonar al Ayuntamiento las tasas correspondientes establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios en cementerios y otros servicios funerarios.
- 17.5. Observar, en todo momento, un comportamiento adecuado de acuerdo con lo establecido en el punto 7.2 de la presente Ordenanza. Las obras e inscripciones deberán ser igualmente respetuosas con la función del recinto y, por consiguiente, las autorizaciones y licencias de obras se concederán, en todo caso, sin perjuicio de terceros, asumiendo el promotor de las mismas las responsabilidades que pudieran derivarse.

En los supuestos en que una obra o inscripción funeraria pueda violar las obligaciones contenidas en el párrafo anterior, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte, propondrá las medidas oportunas a la autoridad competente limitándose, en su caso, a la ejecución de la resolución correspondiente.

**Artículo 18.-** En los supuestos en que las prestaciones solicitadas no estén vinculadas a la inhumación y/o exhumación de cadáveres o restos en una unidad de enterramiento asignada mediante la expedición del correspondiente título de derecho funerario, los derechos y deberes de los usuarios se limitarán a exigir la prestación del servicio en los términos de la presente Ordenanza, al abono de las tarifas correspondientes y, en su caso, a formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

**Artículo 19.-** El título de derecho funerario se extinguirá por el transcurso del tiempo fijado en el mismo o, por el incumplimiento del titular de las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza y de conformidad con los procedimientos y normas en el establecidas.

## TITULO III TITULO DE DERECHO FUNERARIO CAPITULO PRIMERO

### De la naturaleza y contenido

**Artículo 20.-** El título de derecho funerario a que se refieren los artículos anteriores, podrá adquirir las siguientes modalidades:

- 20.1. Concesión temporal no renovable: Se concederá para el inmediato depósito de un cadáver o restos por el periodo máximo que establezca el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria. La adjudicación de esta modalidad recaerá, preferentemente en nichos y/o Columbarios.
- 20.2. Concesión renovable por periodos no superiores a setenta y cinco años de conformidad con el artículo 32 de la Ley y 59.2 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía. Las concesiones renovables podrán recaer sobre cualquiera de las modalidades de unidad de enterramiento a que se refiere el artículo 9º de la presente Ordenanza y podrán otorgarse, de acuerdo con la programación efectuada por el Ayuntamiento, por periodos de diez y cincuenta años preferentemente.

**Artículo 21.-** Las adjudicaciones de los títulos de derecho funerario se incluirán automáticamente en el registro a que se refiere el artículo 10 de la presente Ordenanza.

En los supuestos de extravío del documento acreditativo del título y para la expedición de nueva copia, el Ayuntamiento se atenderá a los datos que figuren en el registro correspondiente, salvo prueba en contrario.

La corrección de errores materiales o de hecho de los datos contenidos en el Registro podrá realizarse de oficio o a instancia de parte por el Ayuntamiento. La modificación de cualesquiera otros datos que puedan afectar al ejercicio del derecho funerario se realizará por los trámites previstos en la presente Ordenanza, con independencia de las acciones legales que puedan emprender los interesados.

**Artículo 22.-** Podrán ostentar la titularidad del derecho funerario sobre las concesiones renovables:

- 22.1. La persona física solicitante de la concesión.
- 22.2. Los cónyuges, con independencia del régimen económico familiar.

Código Seguro De Verificación:	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
Observaciones	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	Página	33/48	



# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

22.3. Cualquier persona jurídica. En este supuesto ejercerá el derecho funerario la persona que ostente el cargo al que estatutariamente le corresponda esta facultad o, en su defecto, el Presidente o cargo directivo de mayor rango.

22.4. La agrupación de personas físicas en régimen de cotitularidad al amparo de la legislación civil.

**Artículo 23.-** El ejercicio de los derechos implícitos en el título de derecho funerario corresponde en exclusiva al titular, en los términos establecidos en el artículo anterior.

En el supuesto contemplado en los párrafos segundo y cuarto del artículo anterior podrán ejercitar los derechos funerarios cualquiera de los cónyuges o de los asociados, salvo disposición expresa en contrario de los afectados.

En los supuestos de fallecimiento o ausencia del titular o titulares contemplados en los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo anterior, podrán ejercer los derechos funerarios los descendientes, ascendientes o colaterales dentro del cuarto grado, o, en el supuesto del párrafo primero, el cónyuge legítimo. En estos supuestos prevalecerá el criterio del pariente del grado más próximo.

**Artículo 24.-** A los efectos de cómputo del periodo de validez del título de derecho funerario se tendrá por fecha inicial la de adjudicación del título correspondiente.

**Artículo 25.-** El cambio de titular del derecho funerario podrá efectuarse por transmisión inter vivos o mortis causa.

25.1 En cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 22 podrá efectuarse transmisión inter vivos de la titularidad del derecho funerario, mediante la comunicación al Ayuntamiento en que conste la voluntad fehaciente y libre del transmitente, así como la aceptación del nuevo titular propuesto y estará sujeto a la tasa correspondiente regulada en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en cementerios y otros servicios funerarios.

25.2. La transmisión mortis causa en el supuesto contemplado en el párrafo segundo del artículo 22, sólo se producirá tras el fallecimiento de los dos cónyuges. En el caso de fallecimiento de uno solo de ellos se entenderá que la titularidad recae de forma exclusiva en el cónyuge supérstite.

25.3. En el supuesto del párrafo cuarto del artículo 22, el fallecimiento de uno de los cotitulares determinará la ocupación en el derecho funerario de sus herederos legítimos, de acuerdo con el derecho sucesorio y exclusivamente en la parte de titularidad que ostentase el fallecido.

25.4. A los efectos de transmisión mortis causa entre personas físicas se estará a lo dispuesto en el derecho sucesorio. A los efectos de determinar la voluntad del titular se estará a cualquiera de las fórmulas previstas en el derecho privado, si bien el titular en el momento de la adjudicación, o en cualquier momento posterior, podrá solicitar del Ayuntamiento la inclusión en el registro correspondiente del beneficiario que estime oportuno para el caso de fallecimiento.

25.5. En los supuestos de fallecimiento del titular del derecho funerario, y hasta tanto se provea la nueva titularidad mediante la aplicación del derecho sucesorio, el Ayuntamiento podrá expedir, sin perjuicio de terceros, un título provisional a favor de los herederos.

A estos efectos el Ayuntamiento podrá exigir certificado de defunción del titular anterior, siempre que el mismo no se hubiese inhumado en recintos municipales.

## CAPITULO SEGUNDO

### De la modificación y extinción del derecho funerario

**Artículo 26.-** El Ayuntamiento de Gérgal, determinará la ubicación física de la unidad de enterramiento a que se refiera cada título de derecho funerario, pudiendo modificar, previo aviso y por razón justificada, la misma.

Dicha modificación podrá tener carácter transitorio o permanente. En el primer supuesto, y por necesidad de ejecución de obras, sean estas particulares o programadas por el propio Ayuntamiento, podrá éste optar por la conservación de los restos en los depósitos habilitados al efecto. En ningún caso se autorizarán obras particulares en unidades de enterramiento concedidas por periodos renovables y que impliquen el traslado de cadáveres inhumados en el mismo.

**Artículo 27.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la presente Ordenanza, el derecho funerario se extingue en los siguientes supuestos:

Código Seguro De Verificación:	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
Observaciones	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	Página	34/48	



# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

- 27.1. Por el transcurso del periodo fijado en las concesiones no renovables, si bien, por cualquier persona interesada podrá solicitarse la reinhumación de los restos, siendo facultativo para el Ayuntamiento efectuar la nueva concesión en ubicación física distinta.
- 27.2. Por el transcurso del periodo fijado en las concesiones renovables sin que su titular ejerza la opción de renovación y el abono de las tasas correspondientes.  
En tal supuesto no podrá ejercitar el derecho de renovación persona distinta del titular, salvo autorización de éste.
- 27.3. Por incumplimiento de la obligación del titular contenida en el artículo 17.3 de la presente Ordenanza. A estos efectos el Ayuntamiento instruirá expediente, con audiencia del interesado, en el que se establecerá, en su caso, de forma fehaciente el estado ruinoso de la construcción.
- 27.4. Por el transcurso de quince años desde el fallecimiento del titular sin que los posibles beneficiarios o herederos del título reclamen el mismo.
- 27.5. Por el incumplimiento del titular de la obligación contenida en el Artículo 17.4 de la presente Ordenanza por un periodo superior a cinco años. Transcurrido este plazo el Ayuntamiento notificará al titular que, caso de no efectuar los pagos en un plazo máximo de veinte días, se iniciará la tramitación de un expediente para declarar la extinción del derecho funerario.
- Artículo 28.-** La extinción del derecho funerario no motivada en el transcurso del periodo fijado en la concesión sólo podrá ser declarada por el Ayuntamiento de Gérgal, quedando en ese momento facultado éste para disponer el traslado de los restos y cadáveres conservados, de acuerdo con el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, al osario común. Una vez efectuado el traslado, el Ayuntamiento podrá ordenar las obras de reforma que estime necesarias previamente a efectuar nueva concesión de la unidad de enterramiento.

## TITULO IV

### NORMAS GENERALES DE INHUMACION Y EXHUMACION

**Artículo 29.-** La inhumación y exhumación de cadáveres y restos en los Cementerios a que se refiere la presente Ordenanza estarán sujetas al pago de la Tasa a la que se refiere la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios en cementerios y otros servicios funerarios y se registrarán por el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria y por las siguientes normas específicas:

- 29.1. El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento adjudicada mediante concesión renovable sólo estará limitada por la capacidad de la misma. A estos efectos el titular del derecho funerario podrá ordenar cuantas reducciones de restos estime necesario una vez transcurridos cinco años, siguientes a la fecha de fallecimiento del último cadáver inhumado, o dos, para el caso de que la última inhumación procediera de un cadáver previamente exhumado. Se establece una ocupación máxima en nichos y columbarios de tres inhumaciones.
- 29.2. El traslado de cadáveres y restos entre unidades de enterramiento ubicadas en Cementerios Municipales sólo estará limitada por lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria y la exigencia de conformidad con los titulares de ambas unidades de enterramiento.
- 29.3. El Ayuntamiento de Gérgal se encuentra facultado para disponer la exhumación general, así como la parcial consistente en la exhumación de los restos procedentes de unidades de enterramiento sobre las que ha recaído resolución de extinción de derecho funerario y no han sido reclamados por los familiares para su nueva reinhumación, que se realizará de conformidad con el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria. En tales casos podrá disponer la cremación de tales restos. Las cenizas procedentes de la cremación se realojarán en el osario común.
- 29.4. Los fetos, vísceras, miembros humanos, etc., serán incinerados, siempre que los interesados no soliciten su inhumación.
- 29.5. No se realizará ningún servicio de inhumación o exhumación sin haber sido entregado al Encargado del Cementerio la oportuna Licencia de enterramiento del Registro civil o el permiso de Sanidad correspondiente.

## TITULO V

### OBRAS Y CONSTRUCCIONES PARTICULARES

**Artículo 30.-** Las obras y construcciones particulares en las unidades de enterramiento adjudicadas mediante la expedición del correspondiente título de derecho funerario estarán sometidas a la necesidad de obtener previa licencia y al pago de la correspondiente Tasa.

Código Seguro De Verificación:	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
Observaciones		Firmado	21/06/2018 14:22:24	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>	Página	35/48	



# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

La solicitud de licencia para la realización de obras y construcciones particulares en las unidades de enterramiento deberá estar suscrita por el titular del derecho funerario correspondiente, no autorizándose su realización hasta la obtención de aquélla y el abono de las tasas y/o tarifas correspondientes. A estos efectos la solicitud de licencia contendrá el domicilio de la Empresa encargada de realizar el trabajo, que para su ejecución, deberá presentar la licencia al Encargado del Cementerio.

**Artículo 31.-** La ejecución de las obras y construcciones particulares en los Cementerios Municipales se regirá por lo dispuesto en esta Ordenanza. Igualmente resultarán de aplicación las normas urbanísticas generales y/o específicas que se dicten.

Las obras y construcciones particulares que así lo aconsejen, se ajustarán además, a la normativa de protección integral de recintos histórico artísticos.

**Artículo 32.-** El Ayuntamiento de Gérgal limitará su actuación, en lo relativo a obras y construcciones particulares, a la tramitación de las solicitudes de licencia, inadmitiendo aquéllas solicitudes en las que no se acredite que el solicitante es titular del derecho funerario correspondiente o bien representante del mismo.

No autorizará la retirada de los trabajos efectuados en las unidades de enterramiento sin la autorización del titular y la presentación de la correspondiente licencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 31.

**Artículo 33.-** Los contratistas o empresas encargadas de la realización de obras o construcciones particulares deberán ajustarse a las siguientes normas:

- 33.1 Los trabajos preparatorios de los picapedreros y marmolistas no podrán realizarse dentro de los recintos de los Cementerios Municipales, salvo autorización.
- 33.2. La preparación de los materiales para la construcción deberá realizarse en los lugares que se designen con la protección que se considere necesaria por la Administración del Cementerio.
- 33.3. Los depósitos de materiales, enseres, tierra o agua se situarán en lugares que no dificulten la circulación, siguiendo las indicaciones del Encargado del Cementerio.
- 33.4 Se evitará dañar las plantaciones y construcciones funerarias, siendo de cargo del titular de las obras la reparación de los daños que se ocasionen.
- 33.5 Al terminar la jornada de trabajo se recogerán los utensilios móviles destinados a las labores de construcción.
- 33.6 Una vez terminadas las obras, los contratistas o ejecutores deberán proceder a la limpieza del lugar utilizado y retirada de cascotes, fragmentos o residuos de materiales, sin cuyo requisito no se dará de alta la construcción.
- 33.7 La colocación de trabajos se realizará en días laborables, supeditado al horario marcado en cada Cementerio y, en todo caso, evitando las coincidencias con cualquier servicio de enterramiento.

**Artículo 34.-** Con independencia de las disposiciones que se establezcan en otras ordenanzas municipales, las construcciones particulares de los recintos de Cementerios se ajustarán a las siguientes normas:

- 34.1 No se permitirá la colocación de floreros, pilas o cualquier otro elemento decorativo similar en la fachada de los nichos, a menos que estén adosados a las lapidas que decoren los mismos y de acuerdo con las medidas y normas vigentes en cada construcción. Las lápidas y demás ornamentos funerarios no podrán sobresalir del parámetro frontal del nicho o sepultura. El Ayuntamiento de Gérgal, no se hace responsable de los robos o deterioro de los materiales de construcción.
- 34.2 La instalación de pilas en las sepulturas sólo se permitirá si son de una sola pieza y están colocadas sobre el aro.
- 34.3 Para la instalación de parterres, jardineras y demás ornamentos funerarios a los pies de las sepulturas se atenderá a las instrucciones de cada Cementerio y con autorización expresa, cuidando de no entorpecer la limpieza y realización de los distintos trabajos.
- 34.4 La autorización de ocupación de aceras estará sometida en cualquier caso, a los criterios de la Administración de Cementerios. Si por cualquier circunstancia obligada fuera preciso modificarlas o eliminarlas, serían a costa del titular las variaciones precisas, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna.
- 34.5 Las plantaciones se considerarán como accesorias de las construcciones y estarán sujetas a las mismas reglas que aquellas; su conservación será a cargo de los interesados y en ningún caso podrán invadir la vía, ni perjudicar las construcciones vecinas. Cualquier exceso será corregido a costa del titular.

Código Seguro De Verificación:	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
Observaciones		Página	36/48	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>			



# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

Terminada la limpieza de una sepultura, deberán depositarse en los lugares destinados a tal fin los restos de flores y demás objetos inservibles.

34.6 No se permitirá a ninguna persona la realización de trabajos en las unidades de enterramiento, sin permiso del Ayuntamiento.

## INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

**Artículo 35.-** En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

## VIGENCIA

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el B.O.P..

## APROBACION

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo el \_\_\_\_\_ y publicada en el Boletín Oficial de Almería el \_\_\_\_\_ de dos mil doce.

Abierto el debate no se realizan intervenciones.

El Pleno, por UNANIMIDAD de los nueve miembros presentes que legalmente forman la Corporación, y con la mayoría prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

**Primero:** La aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal.

**Segundo:** Ordenar su publicación en el B.O.P. por plazo de TREINTA DIAS para que los que se consideren interesados puedan presentar alegaciones, en su caso.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento <https://www.gergal.es>, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

**Tercero:** La ordenanza se entenderá definitivamente aprobada si transcurrido dicho término no se presentasen alegaciones. En caso contrario el Pleno de la Corporación dispondrá de UN MES para resolverlas.

Código Seguro De Verificación:	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
Observaciones		Firmado	21/06/2018 14:22:24	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>	Página	37/48	





# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

**Cuarto:** Remitir las ordenanzas definitivamente aprobadas a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.

## 6.- Estudio y aprobación, si procede, de las mociones presentadas por los grupos políticos municipales.-

Por el infrascrito Secretario, de conformidad con el art. 93 del R.O.F., se procede a la lectura de las mociones presentadas y que a continuación se transcriben literalmente:

a) Moción presentada en fecha 9 de mayo de 2018, con registro de entrada núm. 550, por el portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E.:

### “GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

#### Ayuntamiento de GÉRGAL

#### AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL

(Plaza Vieja S/N, C.P. 04550 - Gérgal - Almería)

El Grupo Municipal Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 91.4 del mismo texto, presenta a la consideración del próximo Pleno ordinario la siguiente moción:

### MOCIÓN RELATIVA A PETICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

2018

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de España ha hecho público el Proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el ejercicio 2018. Desde el Grupo Socialista consideramos que es necesario, tras haber estudiado las partidas incluidas en ese Proyecto, que reivindicamos la inclusión de las partidas correspondientes a las infraestructuras necesarias para el desarrollo de nuestra provincia, que están pendientes de ejecutar y no han sido consideradas.

Cabe recordar que estos Presupuestos para 2018 sitúan a Almería como la provincia española con menor inversión por habitante. Así, durante este año el Gobierno de España pretende invertir 80 euros por cada almeriense, mientras que la inversión media por habitante en el conjunto del país se sitúa en 217 euros.

Código Seguro De Verificación:	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
Observaciones		Página	38/48	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>			



## AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

Por lo tanto, desde el Grupo Socialista proponemos que se traslade de forma urgente y se exija al Gobierno Central que asuma sus competencias y ejecute a la mayor brevedad las obras pendientes en nuestra provincia. Resulta fundamental que las cuentas estatales no olviden las necesidades y peticiones realizadas en numerosas ocasiones por la sociedad almeriense y que no han obtenido una respuesta afirmativa en forma de partida presupuestaria concreta.

En este sentido, en materia de infraestructuras hídricas el Gobierno de España no ha previsto ninguna inversión para la ampliación de la desaladora de Carboneras y las conducciones al Campo de Tabernas, o las partidas necesarias para reparar la desaladora del Bajo Almanzora, cuyas instalaciones quedaron inutilizadas tras las riadas de septiembre de 2012. No hay partida para la prevención de inundaciones en el río Antas, el río Adra o en la Balsa del Sapo, como tampoco ha reservado partidas para ampliar las estaciones depuradoras de Adra, El Ejido y Roquetas.

De la misma manera, el Gobierno de España tiene que prever en estos Presupuestos dar cumplimiento a la Ley 1/2018 en la que se dispone en uno de sus apartados que el Ejecutivo central habilitará los mecanismos necesarios a fin de que el precio del agua desalada para riego no exceda de los 30 céntimos de euro por metro cúbico.

De otro lado, resulta imprescindible que el Gobierno vuelva a incluir la línea eléctrica Vera-Baza-Caparacena en la Planificación de la Red de Transporte Eléctrico 2015-2020, por ser un proyecto de vital importancia para el desarrollo de nuestra provincia. No podemos apostar por la instalación de industrias en nuestro territorio y la creación de empleo si no tenemos unas infraestructuras eléctricas acordes con nuestras necesidades. Además, esta línea eléctrica permitiría el despegue de las energías renovables.

En materia de carreteras, el Gobierno no ha previsto ninguna obra relevante para 2018 en la provincia: ni el tercer carril de la A7, ni ninguna mejora en los accesos a Almería por Viator, Roquetas por El Parador o El Ejido.

Otro ejemplo de la falta de compromiso con la provincia de Almería por parte del Gobierno de España es la rotonda que se viene demandando en el municipio de Los Gallardos, cuyo coste es de tan solo de 400.000 euros y que ha estado presupuestada en ejercicios anteriores. Su ejecución supondría la mejora de la circulación en una carretera por el que pasan a diario más de 2.000 camiones.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	39/48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>			





# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

Una vez más, la provincia de Almería se queda sin respuesta a las necesidades de infraestructuras, ya que se reflejan las mismas partidas que en 2017 no se han gastado, y además son insuficientes para hacer los proyectos.

En lo relativo a las infraestructuras ferroviarias, consideramos que el nuevo diseño de vía única elaborado por el Ministerio de Fomento para el AVE entre Almería y Murcia, además de suponer un incremento en el retraso de la puesta en marcha de la Alta Velocidad, discrimina a nuestra provincia que tendrá dificultades para compatibilizar el tráfico de pasajeros y el de mercancías.

La línea Almería-Granada no tiene adjudicada ninguna partida para obras y la alta velocidad entre Murcia y Almería ha visto reducido su presupuesto de los 10 millones que se consignaron para 2017 a los 7,5 que figuran este año consignados

Por último, en materia de seguridad es prioritario recuperar al completo las plantillas de la Policía Nacional y de Guardia Civil en nuestra provincia, además de la construcción de nuevas instalaciones para los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.

Son ya más de un centenar los guardias civiles y policías nacionales que la provincia ha perdido desde 2011, según los datos ofrecidos por el propio Ejecutivo en el Congreso de los Diputados.

Es necesario construir una Comisaría de Policía Nacional en el municipio de Roquetas de Mar, donde reside una población de más de 90.000 personas que se incrementa en verano, o el nuevo cuartel de la Guardia Civil en Vícar. Se trata de dos instalaciones que resultan absolutamente necesarias en estos municipios.

De otro lado, es necesario atender el desbordamiento que existe en las infraestructuras de acogida de inmigrantes que llegan a nuestras costas, tal y como han denunciado los sindicatos policiales en nuestra provincia.

**Por todo lo anterior expuesto, se presenta al Pleno para su debate y aprobación, el siguiente acuerdo:**

**Primero.** Instar al Gobierno de la Nación a incluir en el Presupuesto del Estado las partidas presupuestarias para ejecutar de manera urgente las obras de infraestructuras hídricas necesarias para la provincia de Almería.

**Segundo.** Instar al Gobierno de la Nación a incluir en los Presupuestos Generales del Estado de 2018 las partidas presupuestarias necesarias para garantizar que el precio del agua desalada para riego no exceda los 30 céntimos de euro el metro cúbico, tal y como establece la Ley 1/2018.

Código Seguro De Verificación:	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
Observaciones		Página	40/48	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>			



## AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

**Tercero.** Instar al Gobierno de la Nación a incluir en los Presupuestos las partidas necesarias para incluir en el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020 la construcción del Eje Caparacena-Baza-La Ribina.

**Cuarto.** Instar al Gobierno de la Nación a incluir en los Presupuestos las partidas necesarias para llevar a cabo las obras pendientes en materia de carreteras.

**Quinto.** Instar al Gobierno de la Nación a que las obras del Corredor Mediterráneo entre Almería y Murcia se realicen con plataforma de doble vía, de manera que se garantice la compatibilidad del transporte de viajeros y de mercancías.

**Sexto.** Instar al Gobierno de la Nación a incluir en los Presupuestos las partidas necesarias para redactar los proyectos de la línea de Alta Velocidad Almería-Granada.

**Séptimo.** Instar al Gobierno de la Nación a incluir en los Presupuestos las partidas necesarias para recuperar al completo las plantillas de la Policía Nacional y de Guardia Civil en nuestra provincia, además de la construcción de nuevas instalaciones para los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.

Almería a 2 de mayo del año 2018.

**Antonio Jesús Ruano Tapia**

Portavoz del G.M. PSOE – Ayuntamiento de Gérgal

El Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, Sr. Ruano, defiende la moción presentada, al entender que los intereses de la provincia deben estar por encima de los colores políticos, y aunque el Gobierno de España haya cambiado, el presupuesto no.

El Sr. Alcalde comenta que le parece bien la defensa de la moción, pero no entiende porqué ahora el PSOE, ha retirado todas las enmiendas que había presentado a la aprobación de los presupuestos, y que en la moción no se han acordado de incluir una zona que también presenta graves deficiencias de falta de potencia, por lo que propone enmendar la moción para que se incluya en las previsiones de aumento de potencia la comarca de Río Nacimiento.

El Sr. Ruano replica que ahora no están en ese debate, que su grupo plantea lo que entienden que es mejor para toda la provincia, que ese debate es estéril, que de lo que se trata es de trabajar por toda la provincia y que por supuesto les parece buena la modificación de la moción para incluir la comarca del Río Nacimiento.

El Pleno, por UNANIMIDAD de los nueve Concejales presentes que legalmente forman la Corporación, y con la mayoría prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aprueba la moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E.,

Código Seguro De Verificación:	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
Observaciones		Página	41/48	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>			



# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

incluyendo la modificación propuesta que quedaría redacta del siguiente tenor literal:  
*“Instar al Gobierno de la Nación a incluir en los Presupuestos las partidas necesarias para incluir en el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020 la construcción del Eje Caparacena-Baza-La Ribina, y el aumento de la potencia de la comarca del Río Nacimiento”.*

b) Moción presentada en fecha 9 de mayo de 2018, con registro de entrada núm. 551, por el portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E.:

## GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Ayuntamiento de Gérgal.

## AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL

(Plaza Vieja S/N, C.P. 04550 - Gérgal - Almería)

El Grupo Municipal Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 91.4 del mismo texto, presenta a la consideración del próximo Pleno ordinario la siguiente moción:

### **MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA PARA RECLAMAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA UNA TARIFA ESPECIAL PARA LAS COMUNICACIONES FERROVIARIAS Y AÉREAS Y UN PLAN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Almería está siendo una de las provincias más perjudicadas por el Gobierno de la Nación en materia de comunicaciones ferroviarias. Las obras del Corredor Mediterráneo, cuyo objetivo es conectar por alta velocidad la provincia de Almería con la de Murcia, están paralizadas desde 2012, la línea férrea entre Almería y Madrid es propia del siglo XIX y la conexión ferroviaria con Sevilla quedó interrumpida en el año 2015.

En este sentido, cabe recordar que se han incumplido de manera sistemática los Presupuestos Generales del Estado durante los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 en los que fueron consignadas partidas económicas por un importe total de 419,8 millones de euros con el objetivo -así se anunció- de proseguir con las obras del AVE iniciadas con el anterior gobierno socialista y 2018 va por el mismo camino, ya que contempla una cifra irrelevante para esta infraestructura.

Mientras que en Almería no se ha invertido ni un solo euro de los presupuestados, los almerienses han comprobado cómo en otras provincias españolas sí se han ejecutado

Código Seguro De Verificación:	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
Observaciones		Página	42/48	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>			



# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

grandes cantidades de dinero para obras de este tipo, de tal forma que muchas localidades ya cuentan con líneas de trenes AVE o están a punto de tenerlas.

Debido a la inexistencia de estas comunicaciones entre Almería y Madrid por Alta Velocidad, el trayecto entre ambas ciudades es de más de seis horas y media con los servicios actuales. Además, como consecuencia de las obras previstas en el municipio de Almería para soterrar el paso a nivel de El Puche, el Ministerio de Fomento ha previsto trasladar la estación de ferrocarril al municipio de Huércal de Almería, lo que provocará el incremento de los tiempos del trayecto y nuevas incomodidades para los usuarios.

A esta situación se suma la interrupción de la línea férrea entre Almería y Sevilla desde abril de 2015, debido a las obras que el Ministerio de Fomento está realizando para la llegada del AVE a la provincia de Granada y que acumulan un injustificable retraso.

Como consecuencia de dichas obras, los usuarios de los servicios ferroviarios entre las ciudades de Almería y Sevilla tienen que realizar dos transbordos para llegar a su destino. Así, cuando los viajeros llegan a la estación de tren de Granada, procedentes de Almería, tienen que apearse del tren y desplazarse en un autobús hasta Antequera. Posteriormente, en la estación de ferrocarril de este municipio malagueño han de subir a un nuevo tren para culminar su viaje hasta Sevilla.

El resultado de todo esto es que la provincia de Almería está perdiendo competitividad en todos los ámbitos -especialmente en un sector estratégico para Almería como es el turístico-, por lo que reclamamos al Gobierno de España que ante la falta de ejecución presupuestaria y el retraso en la llegada del AVE a Almería, subsane el perjuicio que está generando esta situación a la sociedad almeriense.

En este sentido, solicitamos una compensación mediante la aplicación de una tarifa especial en las comunicaciones ferroviarias y aéreas. En cuanto a estas últimas, es preciso recordar que las conexiones regulares con Madrid y Barcelona tienen unos precios muy elevados que, por un lado, dificultan la llegada de turistas a nuestra provincia y, por otro, impiden su utilización por la mayoría de la sociedad almeriense.

De la misma manera, solicitamos la puesta en marcha de un plan anual de promoción turística de la provincia de Almería que compense los perjuicios que están ocasionando las deficientes comunicaciones y los retrasos en la llegada de la alta velocidad a la provincia de Almería.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>			



# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

**Por todo lo anterior expuesto, se presenta al Pleno para su debate y aprobación, el siguiente acuerdo:**

1. Que el Ministerio de Fomento aplique una tarifa reducida, que podría denominarse Tarifa Alcazaba', en los trayectos de tren entre Almería, Sevilla y Madrid, en ambos sentidos, hasta que llegue la alta velocidad a Almería

Que el Ministerio de Fomento aplique una tarifa reducida, que podría denominarse Tarifa Alcazaba', en los vuelos nacionales desde Madrid y Barcelona al aeropuerto de Almería, en ambos sentidos, hasta que llegue la alta velocidad a Almería

Que el Gobierno de España realice un plan promocional turístico anual de la provincia de Almería, con una partida consignada en los Presupuestos Generales del Estado, con el objetivo de que se dé a conocer a nivel nacional su riqueza natural, cultural y gastronómica.

Gérgal, Almería, a 2 de mayo del año 2018

## **Antonio Jesús Ruano Tapia**

Portavoz del G.M. PSOE – Ayuntamiento de Gérgal

El Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., pide la palabra para precisar que cuando en la moción se hable del gobierno de la nación, se refiere al gobierno del Partido Popular, y para evitar malos entendidos, básicamente se refiere que se dispense un mimo especial para Almería en las tarifas tanto de ferrocarril como en las aéreas.

El Sr. Alcalde indica que en la moción anterior no se ha hecho esta precisión, que todo esto se le pedía al gobierno del Partido Popular, y que ahora habrá que realizarse muchas gestiones ante el actual gobierno para que salga adelante.

El Pleno, por UNANIMIDAD de los nueve Concejales presentes que legalmente forman la Corporación, y con la mayoría prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aprueba la moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E., en sus propios términos.

c) Moción presentada en fecha 9 de mayo de 2018, con registro de entrada núm. 724, por el portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E.:

## **AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL**

(Plaza Vieja S/N, C.P. 04550 - Gérgal - Almería)

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL PARA SOLUCIONAR EL COLAPSO EN EL SEPE EN CUANTO A LA TRAMITACIÓN Y

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	44/48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>			



# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

## RESOLUCIÓN DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO A LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL MANIPULADO

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la provincia de Almería, el sector del manipulado de frutas y hortalizas es una potente fuente generadora de empleo en la que se ganan la vida entorno a 25000 personas. Un sector, el del manipulado, en el que alrededor de veinticinco mil las familias viven de él cada campaña, teniendo en cuenta sólo los puestos de trabajados directos.

El colectivo de trabajadoras y trabajadores de este sector en de nuestra provincia viene sufriendo las consecuencias de los cambios que, unilateralmente, a finales de 2016, llevó a cabo la Tesorería General de la Seguridad Social, modificando el procedimiento de liquidación directa del sistema especial de frutas y hortalizas e industria de conservas vegetales (régimen 0132). Este cambio afecta de forma importante al reconocimiento de las prestaciones por desempleo, puesto que la resolución que se emite informáticamente es errónea al no coincidir ni con la información real ni con la aportada en los certificados de empresa, lo que obliga a los trabajadores y trabajadoras del SEPE a reconocer manualmente todas y cada una de la prestaciones.

Así, los fallos de la aplicación informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, unido con la falta de personal en las oficinas del SEPE, pone a las oficinas del SEPE en una situación muy difícil, de colapso, que supone una importante demora en la atención, gestión, tramitación y cobro de las prestaciones a las que dichos trabajadores tienen derecho.

Desde que el problema se detectara en enero de 2017 todo sigue igual, dándose la lamentable situación la pasada campaña de personas con derecho a la prestación que estuvieron todo el verano sin cobrar hasta empezar a trabajar la campaña siguiente.

Desde que se detectara, en diferentes ocasiones se ha trasladado desde la Tesorería General de la Seguridad Social y la Subdelegación del Gobierno el compromiso de solucionar el problema antes del fin de la pasada campaña y posteriormente de la actual campaña, pero a día de hoy estamos inmersos un año más en ese fin de campaña y la tan necesaria solución sigue sin llegar.

Un año más, los trabajadores y trabajadoras del sector del manipulado se enfrentan a un fin de campaña de colas, larga espera y retrasos de hasta casi tres meses, para ver en su cuenta corriente la prestación por desempleo a la que tienen derecho. Algo que, dada la frágil economía de muchas

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	45/48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>			





# AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

familias almerienses que dependen de forma íntegra de este sector, puede llegar a producir auténticos dramas para llegar a fin de mes.

A esto se suma la situación que sufren los trabajadores del SEPE, que han de hacer día a día frente a esta situación con la mejor voluntad, tratando de solventar esta situación privándose de su derecho a vacaciones y descanso, a la vez que este exceso en las cargas de trabajo genera situaciones de ansiedad y estrés en la plantilla.

Por tanto, teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, ante la gravedad del problema, y la fecha en la que nos encontramos, el pleno del ayuntamiento de GÉRGAL adopta los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO:** Insta al Gobierno de España a dar una solución con carácter urgente y prioritario al problema informático de la aplicación de la Tesorería General de la Seguridad Social, que provoca que los trabajadores y trabajadoras del SEPE tengan que reconocer manualmente todas y cada una de las prestaciones de los trabajadores del sector del manipulado de frutas y hortalizas.

**SEGUNDO:** Insta al Gobierno de España a resolver de forma inminente el problema de falta de personal en las oficinas del SEPE, ya sea cubriendo las plazas o con el personal de refuerzo que sea necesario, de forma que los trabajadores puedan desarrollar su labor adecuadamente y resolver en un tiempo y forma razonable las prestaciones por desempleo de las personas que en estos meses de fin de campaña lo soliciten.

En Gérgal, Almería, a 23 de mayo del año 2018

El Pleno, por UNANIMIDAD de los nueve Concejales presentes que legalmente forman la Corporación, y con la mayoría prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aprueba la moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E., en sus propios términos.

### 7.- Ruegos y preguntas.-

a) Por la Concejala Sra. Contreras se ruega la adopción de las medidas necesarias para terminar con la infección de garrapatas impresionante en la barriada de la Estación de Gérgal: se han presentado denuncias ante la Guardia Civil, y varios escritos en el Ayuntamiento, pero hay cinco perros llenos de garrapatas abandonados.

b) El Concejal Sr. Ruano interesa las tarifas del precio público por suministro de agua potable que están pagando las Residencias de Mayores del municipio, y una

Código Seguro De Verificación:	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
Observaciones		Página	46/48	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>			





## AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

vez que se resuelva sobre la petición de bonificación, esta se contemple desde el 1 de enero del ejercicio en curso.

c) El Concejal Sr. Ruano ruega al Sr. Alcalde, se conteste por escrito a las preguntas formuladas por la Concejala Sra. Parra Delgado con respecto al acerado de la barriada de Pilanos, pero contestando a lo que se pregunta.

d) El Concejal Sr. Ruano ruega al Sr. Alcalde, que se respete el valor de las mociones que se presenten, y no se sonría.

e) La Concejala Sra. Pérez Delgado ruega que se solucionen los problemas de abastecimiento de agua a las Barriadas de Las Alcubillas y La Estación.

f) La Concejala Membrive Gómez pregunta si en todas las viviendas del municipio se ha procedido a la instalación de contadores.

g) La Concejala Membrive Gómez pregunta si hubo una subvención en el año 2015, para la instalación de contadores.

h) La Concejala Membrive Gómez pregunta, si se va a cambiar el ayuntamiento de ubicación.

i) La Concejala Membrive Gómez, ruega se proceda a instalar una baranda o pasamanos en la bajada de la sala de velatorios.

j) La Concejala Membrive Gómez pregunta, ¿las aceras de Pilanos?.

k) La Concejala Membrive Gómez pregunta, ¿los olores de las alcantarillas? El pueblo huele mal por los distintos lugares.

l) La Concejala Membrive Gómez pregunta, si se ha procedido a la reparación de la avería en el repetidor de las Aneas.

A esta pregunta el Sr. Alcalde responde que esta misma mañana, se ha procedido a la ampliación del depósito de combustible del grupo electrógeno, y se ha reparado la avería, el presupuesto asciende a 2.000,00 euros.

A la pregunta k), el Sr. Alcalde responde que todos los años se acometen labores de desinfecciones y desratizaciones y que a él nadie le ha comentado nada.

A la pregunta h), el Sr. Alcalde responde que se estudia la mejor ubicación para el Ayuntamiento, ya que existe un problema tremendo de aparcamiento.

A la pregunta f), el Sr. Alcalde responde que supone que si hay un contador de agua en todas las viviendas, pero que son los trabajadores del Ayuntamiento quienes se encargan de eso, que precisamente ahora han estado tomando lecturas para el cargo, y que si hubieren descubierto la falta de algún contador, lo hubiesen instalado.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	47/48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>			



## AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

A la pregunta e), el Sr. Alcalde responde que se ha solicitado una subvención, que seguramente la aprobarán, para la instalación de una estación potabilizadora en la barriada de Las Alcubillas y La Estación, porque el agua no es apta para el consumo humano. La Sra. Membrive indica que por la zona había otro sondeo, cerca de la redonda. El Sr. Alcalde le pregunta si sabe si es de agua potable, si está aforado, o si conoce cualquier otra circunstancia del sondeo al que alude. Que la única noticia que él tiene de ese sondeo, es que vino al ayuntamiento un señor diciendo que los terrenos donde se había hecho el sondeo eran de su propiedad, que no eran de Luis Guil, el que parecía ser propietario, pero que no obstante, se estudiará.

A la pregunta d), el Sr. Alcalde responde que se ha ofrecido la información de la que se dispone, que se revisará la contestación.

A la pregunta b), el Sr. Alcalde responde que su grupo también lo entiende así, pero que es necesario un estudio económico para modificar el precio público.

Al ruego a), el Sr. Alcalde responde que se está actuando sobre estos animales sin dueño aparente, pero cuando se corre la voz de que vienen de la perrera, desaparecen los perros porque la gente los recoge para que no se los lleven.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 19:34 horas, de lo que yo, el Secretario doy fe.

V.º B.º

El Secretario,

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: D. Miguel Guijarro Parra.

Fdo. Jose Antonio Miralles Barón.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Guijarro Parra	Firmado	22/06/2018 11:47:49	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	21/06/2018 14:22:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	48/48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kOzHnS+1iDOKbHvFDofYRA==</a>			